
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03723-2026

ALTURA

Convocatoria 2026

Subvenciones a Peñas Taurinas del Municipio de Altura

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar actividades taurinas organizadas por las peñas taurinas del municipio de Altura durante el ejercicio 2026, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora aprobada por el Ayuntamiento.

2. Régimen jurídico aplicable

La presente convocatoria se rige por:

- La Ordenanza Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones a peñas taurinas del municipio de Altura.
- Ley 38/2003, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006
- Ley 39/2015

3. Crédito presupuestario

La financiación de la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda del Presupuesto Municipal 2026.

El crédito total máximo destinado a la presente convocatoria asciende a 5.000,00 euros.

4. Líneas de subvención y cuantías máximas

Se establecen tres líneas diferenciadas:

LÍNEA A

Contratación de reses y transporte de ganado. Cuantía máxima por entidad: 1.500 €

LÍNEA B

Servicios sanitarios, ambulancia, seguros obligatorios e infraestructura temporal. Cuantía máxima por entidad: 800 €

LÍNEA C

Publicidad, difusión y servicios auxiliares vinculados. Cuantía máxima por entidad: 200 €

Cada entidad podrá solicitar subvención para una o varias líneas.

La cuantía individual de la subvención se determinará en función de la puntuación obtenida por cada entidad conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza reguladora.

El crédito total disponible (5.000,00 euros) se distribuirá entre las solicitudes que resulten beneficiarias de forma proporcional a la puntuación obtenida por cada una de ellas.

En ningún caso la subvención concedida podrá superar:

- Los máximos establecidos por cada línea (Línea A, Línea B y Línea C).
- El gasto efectivamente justificado por la entidad.
- El importe solicitado por la entidad.

En caso de que, aplicados los límites por línea, quedara crédito sobrante, este se redistribuirá entre las entidades beneficiarias manteniendo el criterio proporcional hasta agotar el crédito disponible o alcanzar los límites máximos establecidos.

5. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias las peñas taurinas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza reguladora.

6. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7. Forma de presentación

Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Altura.

8. Documentación a presentar

- Solicitud normalizada.
- Memoria detallada de las actividades realizadas o previstas.
- Presupuesto desglosado por líneas.
- Declaración responsable.
- Certificados de estar al corriente o autorización de consulta.
- Documento acreditativo de representación, en su caso.

9. Procedimiento de valoración

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Valoración conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza.

La puntuación máxima será de 100 puntos.

10. Resolución

El órgano competente dictará resolución motivada en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

11. Justificación

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa que incluirá:

- Relación clasificada de gastos.
- Facturas completas.
- Justificantes de pago bancario.

El plazo de justificación será el 1 de diciembre de 2026.

12. Pago

El pago se realizará tras la aprobación de la justificación.

Podrá acordarse anticipo de hasta el 100% si así lo determina la resolución de concesión.

13. Publicidad

Las peñas beneficiarias deberán hacer constar el apoyo del Ayuntamiento de Altura en los medios de difusión de la actividad subvencionada.

14. Recursos

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a la normativa vigente.

Altura, 14 de agosto de 2026

Rocío Ibáñez Candelera, alcaldesa